

Nº 14

## **TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

(De diferentes programas y destino de fondos)

### **Resolución No.: 21**

**CONSIDERANDO:** Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

**VISTAS:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Ayuntamiento Municipal de El Peñón en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

**REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:**

**Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto**

**Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal**

**Actividad 0003: Administración Municipal**

<b><u>Concepto del Gasto</u></b>	<b><u>FF</u></b>	<b><u>FE</u></b>	<b><u>OF</u></b>	
2.3.7.1.02 Gasoil	20	1955	100	300,000.00
<b>TOTAL Administración Municipal</b>				<b>300,000.00</b>
<b>Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto</b>				<b>300,000.00</b>
<b>TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO</b>				<b>300,000.00</b>

**AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:**

**Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto**

**Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos**

**Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos**

<b><u>Concepto del Gasto</u></b>	<b><u>FF</u></b>	<b><u>FE</u></b>	<b><u>OF</u></b>	
2.2.7.2.06 Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	20	1955	100	300,000.00
<b>TOTAL Manejo de Residuos Sólidos</b>				<b>300,000.00</b>
<b>Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto</b>				<b>300,000.00</b>
<b>TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO</b>				<b>300,000.00</b>

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de El Peñón a los 10 días del mes de Octubre del año 2024.

FIRMADO:

Lairon Peña Segura





Ayuntamiento Municipal El Peñon, Barahona

## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PEÑON BARAHONA

**TEL: 809-359-2835**

**RNC-430054471**

### Resolución No. 16-2024

**CONCIDERANDO:** *Que el Ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo reglamentario y de fiscalización que se denomina concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde/sa, los cuales son independiente en el ejercicio de sus respectiva funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que se le confiere la constitución de la Republica y la presente Ley.*

**CONCIDERANDO:** *Que las actividades de todos los poderes públicos se encuentran sometido a la Constitución y Leyes.*

**VISTA:** *La Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipio y los Municipios.*

**VISTA:** *La Ley 5622 sobre Autonomía Municipal*

***EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PEÑON, HACIENDO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY 176\*07, SOBRE EL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS, EL CONCEJO DE REGIDORES.***

#### RESUELVE

**Artículo Primero:** *Aprobar como en efecto aprobamos, la solicitud que hace el Sr. **AUGUSTO ML. CARABALLO FELIZ**, alcalde Municipal de este Municipio depositada ante esta secretaria, vía Presidente del Concejo, sobre la ratificación del Remozamiento del Parque Municipal, así como el pago del personal que hará el bacheo de todas las calles del Municipio con un costo por día de RD\$ 26,000.00, Pesos Dominicano, como también una limpieza general del Municipio y la intervención en limpieza de nuestro cementerio Municipal.*

*Dada en la Sala Capitular de este Honorable Ayuntamiento Municipal a los 16 días del mes de octubre del año 2024.*

  
AUGUSTO MANUEL CARABALLO F.  
Alcalde Municipal de El Peñón

  
*Jairón Peña Segura*  
JAI RÓN PEÑA SEGURA  
Presidente de la Sala del Concejo

  
*Ronny Wilson Peña Carballo*  
RONNY WILSON PEÑA CARABALLO  
Secretario Municipal

## **TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

(De diferentes programas y destino de fondos)

**Resolución No.: 17 - 4**

**CONSIDERANDO:** Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

**VISTAS:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Ayuntamiento Municipal de El Peñón en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

**REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:**

**Destino de Fondo: Servicios Municipales**

**Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos**

**Actividad 0002: Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques**

<b><u>Concepto del Gasto</u></b>	<b><u>FF</u></b>	<b><u>FE</u></b>	<b><u>OF</u></b>	
2.1.1.1.01 Sueldos fijos	20	1955	100	400,000.00
<b>TOTAL Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques</b>				<b>400,000.00</b>
<b>Total Destino de Fondo Servicios Municipales</b>				<b>400,000.00</b>
<b>TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO</b>				<b>400,000.00</b>

**AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:**

**Destino de Fondo: Servicios Municipales**

**Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal**

**Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros**

<b><u>Concepto del Gasto</u></b>	<b><u>FF</u></b>	<b><u>FE</u></b>	<b><u>OF</u></b>	
2.1.1.1.01 Sueldos fijos	20	1955	100	400,000.00
<b>TOTAL Servicios Administrativos y Financieros</b>				<b>400,000.00</b>
<b>Total Destino de Fondo Servicios Municipales</b>				<b>400,000.00</b>
<b>TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO</b>				<b>400,000.00</b>

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de El Peñón a los 22 días del mes de Octubre del año 2024.

**FIRMADO:**



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PEÑÓN, BARAHONA.**  
**Calle José Núñez de Cáceres N o. 02, el Peñón, Barahona**  
**(809)-359-2835 / (829)-869-2672**

*05 Noviembre 2024*  
*El Peñón, Barahona.*

## **RESOLUCIÓN INDICANDO EL INICIO PROCESO ELABORACIÓN DEL PMD**

### **RESOLUCIÓN No- 17/ 2024**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 199 de la constitución de la Republica establece que los Municipio y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan se patrimonio propio, de autonomía presupuestario ,con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización de Estado y al control social de la ciudadanía ,en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los munícipes y su acceso a oportunidades.

**CONSIDERANDO:** Que la LEY 176-07 DEL Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 122 establece que "los ayuntamientos, aprobaran, a iniciativa de las y l con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo".

El Concejo Municipal del Ayuntamiento de  
El Peñón. Vista: La Constitución de la  
Republica dominicana.

Vista: La Ley NO 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión pública y su Reglamento de Aplicación  
no 1

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PEÑÓN, BARAHONA.**  
**Calle José Núñez de Cáceres No. 02, El Peñón, Barahona.**  
**(809)-359-2835 / (829)-869-2672**



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PEÑÓN, BARAHONA.**  
**Calle José Núñez de Cáceres N o. 02, el Peñón, Barahona**  
**(809)-359-2835 / (829)-869-2672**

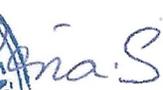
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el inicio de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de El Peñón 2024-2028, como el instrumento de planificación que guiará la gestión municipal en el periodo señalado.

**SEGUNDO:** Asumir como norte de la gestión municipal la visión estratégica de desarrollo consensuada con los munícipes.

**TERCERA:** Asegurar que se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo municipal, y aunar esfuerzos con el Consejo Económico y Social del Municipio para gestionar recursos y asistencia técnica ante otras instancias.

**CUARTO:** Empezar iniciativas y alianzas estratégicas con diversos actores nacionales e internacionales a los fines de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal Económico y Social.

  
**Jairo Peña Segura**  
**Presidente del Concejo de Regidores**

  
**Ronny W. Peña Caraballo**  
**Secretario del Concejo de Regidores**





**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PEÑÓN, BARAHONA.**  
**Calle José Núñez de Cáceres N o. 02, el Peñón, Barahona**  
**(809)-359-2835 / (829)-869-2672**

**REGLAMENTO PARA CONCEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL,  
ECONÓMICO Y SOCIAL.**

**Resolución No. 18 /2024**

**CONSIDERANDO:** Que el gobierno municipal, para cumplir de manera eficaz con sus competencias y atribuciones y dar respuesta a las demandas de los munícipes por un mayor bienestar y calidad de vida de sus habitantes, debe construir de manera firme y sincera la gobernabilidad democrática municipal, alcanzando una amplia legitimidad para llevar a cabo sin interrupciones sus planes y programas, objetivos y metas

**CONSIDERANDO:** Que es propósito del ayuntamiento trabajar de manera planificada para avanzar por la senda del desarrollo humano sostenible con equidad, reconociendo que para el logro de esa meta la organización social de los y las munícipes representa un valor agregado y un activo, que viene a potenciar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone el municipio.

**CONSIDERANDO:** Que la territorialización de las políticas públicas y la planificación desde abajo hacia arriba son pilares para producir calidad de vida en los diferentes niveles territoriales, municipales, provinciales y regionales de República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, ha establecido como uno de sus aspectos fundamentales la participación de la ciudadanía en la gestión municipal, autorizando a los ayuntamientos a adoptar los reglamentos que sean necesarios para su aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, ha establecido en su artículo 123 instituye que los Concejo de Desarrollo Municipal s Económicos y Sociales serán responsable de la elaboración, discusión y seguimiento del plan municipal de desarrollo del que formarán parte representantes de la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 9 establece que los ayuntamientos, mediante ordenanzas y reglamentos, podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PEÑÓN, BARAHONA.**  
**Calle José Núñez de Cáceres No. 02, El Peñón, Barahona.**  
**(809)-359-2835 / (829)-869-2672**



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PEÑÓN, BARAHONA.**  
**Calle José Núñez de Cáceres N o. 02, el Peñón, Barahona**  
**(809)-359-2835 / (829)-869-2672**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 252 establece que los ayuntamientos, mediante resolución regularán la organización, funcionamiento y competencias de los Concejo de Desarrollo Municipales Económicos y Sociales Municipales y de los Concejo de Desarrollo Municipales Comunitarios.

**VISTA:**

La Constitución de la República Dominicana.

La Ley sobre el Régimen de Cooperación y Asistencia Financiera a los Ayuntamientos No. 166-03 del 6 de octubre de 2003.

La Ley sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro No.122-05 del 8 de abril de 2005, Gaceta Oficial No.10318 del 13 de abril de 2005.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06 del 17 de noviembre de 2006.

La Ley No.498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública de fecha 28 de diciembre de 2006.

La Ley del Distrito Nacional y los Municipios No.176-07 del 17 de julio de 2007, Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio de 2007.

El Decreto No. 493-07 del 30 de agosto de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06.

**EL CONCEJO DE REGIDORES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
DICTA EL SIGUIENTE; REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL  
ECONÓMICO Y SOCIAL.**

**Artículo 1.- Definición del Concejo de Desarrollo Municipal Económico y Social.**

EJ Concejo de Desarrollo Municipal Económico y Social, es un órgano de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria para articular y canalizar demandas de los ciudadanos, diseño de políticas públicas de planificación y toma de decisiones para la gestión municipal.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PEÑÓN, BARAHONA.**  
**Calle José Núñez de Cáceres N o. 02, el Peñón, Barahona**  
**(809)-359-2835 / (829)-869-2672**

**Artículo 2.- Objeto.**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés social

**Artículo 3.- Son funciones del Concejo de Desarrollo Municipal**

Discutir y elaborar un diagnóstico territorial, económico, social, ambiental y de gestión de riesgo del municipio;

1. 1. Discutir y formular un Plan Municipal de Desarrollo, tomando en cuenta los criterios del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, definiendo una visión de desarrollo estratégica, integral, sostenible, inclusiva y democrática, la cual deberá ser sometida a aprobación del Concejo de Regidores y Regidoras.
2. 2, Promover la participación de los ciudadanos y ciudadanas, a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
3. Promover que en los procesos de planificación pública nacional, regional y provincial se incluyan programas y proyectos de impacto directo para el municipio.
4. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el municipio.
5. Integrar en la planificación del desarrollo municipal la perspectiva de gestión de riesgo de desastre y cambio climático y el ordenamiento del territorio.
6. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión pública nacionales o locales, que se ejecuten en el municipio, Evaluando cada año el cumplimiento, resultados e impactos del Plan de Desarrollo Municipal y presentando recomendaciones al gobierno municipal.
7. Dictar su propio Reglamento de Funcionamiento y de Debates
8. Remitir al Concejo de Desarrollo Provincial, a través de la alcaldía, el plan de desarrollo y las prioridades para el presupuesto complementario y el presupuesto nacional del año siguiente.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PEÑÓN, BARAHONA.**  
**Calle José Núñez de Cáceres N o. 02, el Peñón, Barahona**  
**(809)-359-2835 / (829)-869-2672**

**Artículo 4.- Miembros del pleno del Concejo de Desarrollo Municipal.**

El Concejo de Desarrollo Municipal económico y social funcionará de manera colegiada y estará integrado de la siguiente manera:

1-Miembros del ayuntamiento:

- El alcalde municipal, el presidente del Concejo y los Voceros de los bloques de regidores.

2-Representantes de las organizaciones de sociedad civil. El Concejo de Desarrollo Municipal económico y social, con la participación de la sociedad civil, determina cuales sectores sociales del municipio, atendiendo a las características del territorio en cuestión, tendrán un (1) representante en el Concejo de Desarrollo Municipal Económico y Social, a manera ilustrativa se presenta la siguiente clasificación:

Sector 1. Asociaciones Empresariales y producción del municipio. (Propuesto en la Ley 498-06)

Sector 2. Representación de las instituciones de Educación Superior o del Nivel más alto Escolar. (Propuesto con la Ley 498-06).

Sector 3. Representación de los gremios profesionales y sindicatos del municipio. (Propuesto en la Ley 498-06)

Sector 4. Representación de las asociaciones agropecuarias, asociación agricultores/ regantes / cooperativas agrícolas/ pecuarios. (Propuesto en la Ley 498-06).

Sector 5. Representación de las juntas de vecinos. (Propuesto en la Ley 498-06)

Sector 6. Representación de las organizaciones no gubernamentales. (Propuesto en la Ley 498-06)

Sector 7. Representación de las asociaciones comunitarias / asociaciones de ayuda mutua./ Centro de Madres.

Sector 8. Representación de las cooperativas

Sector 9. Representación de clubes deportivos.

Sector 10. Representación de clubes culturales Sector 11. Representación de las iglesias evangélicas

Sector 12. Representación de las iglesias Católica.

Sector 13. Instituciones que trabajen políticas de género.

Sector 14. Representación de las asociaciones de comerciantes detallistas.

Sector 15. Representación de los colegios privados.

Sector 16. Otras organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PEÑÓN, BARAHONA.**  
**Calle José Núñez de Cáceres N o. 02, el Peñón, Barahona**  
**(809)-359-2835 / (829)-869-2672**

- Sector 1. Asociaciones Empresariales y producción del municipio. (Propuesto en la Ley 498-06).
- Sector 2. Representación de las instituciones de Educación Superior o del Nivel más alto Escolar. (Propuesto en la Ley 498-06).
- Sector 3. Representación de los gremios profesionales y sindicatos del municipio. (Propuesto en la Ley 498-06)
- Sector 4. Representación de las asociaciones agropecuarias, asociación agricultores/ regantes / cooperativas agrícolas/ pecuarios. (Propuesto en la Ley 498-06).
- Sector 5. Representación de las juntas de vecinos. (Propuesto en la Ley 498-06).
- Sector 6. Representación de las organizaciones no gubernamentales. (Propuesto en la Ley 498-06)
- Sector 7. Representación de las asociaciones comunitarias / asociaciones de ayuda mutua./ Centro de Madres.
- Sector 8. Representación de las cooperativas crediticias.
- Sector 9. Representación de clubes deportivos .
- Sector 10. Representación de clubes culturales
- Sector 11. Representación de las iglesias evangélicas
- Sector 12. Representación de las iglesias Católica.
- Sector 13. Instituciones que trabajen políticas de género.
- Sector 14. Representación de las asociaciones de comerciantes detallistas.
- Sector 15. Representación de los colegios privados.
- Sector 16. Otras organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio

**Artículo 5.- Registro y postulación de miembros representantes de la sociedad.**

Los miembros del Concejo de Desarrollo Municipal que representan organizaciones de la sociedad civil del municipio serán seleccionados por cada sector representativo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**PARRAFO I: Registro.** El Ayuntamiento invitará, a través de medios de comunicación, a las organizaciones representativas de cada sector a depositar su expresión de interés en participar en el Concejo de Desarrollo Municipal Económico y Social.

**PÁRRAFO II: Postulación.** Las organizaciones interesadas registrarán en el ayuntamiento su interés, mediante comunicación escrita incluyendo copia de la documentación que acredita su constitución legal (registro de incorporación, registro ante el Centro de Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro del MEPyD, o registro del ayuntamiento); así mismo presentará la calidad de su representantes El Ayuntamiento completará una ficha registro. El plazo para la recepción de postulaciones será de 60 días contados a partir de la fecha de publicación del aviso de invitación.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PEÑÓN, BARAHONA.**  
**Calle José Núñez de Cáceres N o. 02, el Peñón, Barahona**  
**(809)-359-2835 / (829)-869-2672**

**PÁRRAFO III: Procedimiento de Elección de Miembros representantes de la Sociedad:**

1. El ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días, contados a partir del cierre de las postulaciones, convocará a los representantes de las organizaciones inscritas para realizar un proceso de elección del representante de cada sector ante el Concejo de Desarrollo Municipal y su respectivo suplente.
2. Para proceder a la elección del representante de cada sector se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de los representantes de las organizaciones inscritas en dicho sector. La elección del representante y su suplente requerirá el voto favorable de la mayoría de los representantes de las organizaciones presentes de dicho sector.
3. El representante electo de cada sector social, ejercerá su mandato ante el Concejo de Desarrollo Municipal, económico y social, por un periodo de dos años. Al término de dicho período se procederá a una nueva elección para seleccionar la nueva representación del sector para el siguiente período.
4. En los casos en que, luego de dos (2) convocatorias no haya sido posible elegir representante para un sector, ésta quedará vacante, El Pleno del Concejo de Desarrollo Municipal económico y social una vez constituido procederá a elegir por mayoría de votos al representante del sector vacante. Sólo serán elegibles organizaciones que haya postulados.
5. La representación de cada sector corresponde a la organización postulante.

**Artículo 6.- De los Miembros del Concejo de Desarrollo Municipal Económico y Social.** Los miembros del Concejo de Desarrollo Municipal económico y social ejercerán sus funciones de manera honorífica.

**Artículo 7.- Del Bufete Directivo del Concejo de Desarrollo Municipal.**

El Concejo de Desarrollo Municipal Económico y Social tendrá una presidencia, ejercida por el alcalde o Alcaldesa, y un/a secretaria/o la cual deberá ser elegido entre los miembros del concejo de regidores.

**Artículo 8.- Funciones del presidente (a) del Concejo de Desarrollo Municipal Económico y Social:**

- a. Ejercer la representación del Concejo de Desarrollo Municipal, económico y social.
- b. Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.
- c. Establecer la agenda del día de las sesiones a partir de la propuesta de los miembros-
- d. Velar por que los acuerdos adoptados sean de libre acceso para los ciudadanos.
- e. Solicitar de los órganos y organismos públicos la información, documentación y apoyo necesario para el desempeño de las funciones del Concejo de Desarrollo Municipal, económico y social .f- Proponer la integración de las Mesas que sean necesarias para el



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PEÑÓN, BARAHONA.**  
**Calle José Núñez de Cáceres N o. 02, el Peñón, Barahona**  
**(809)-359-2835 / (829)-869-2672**

mejor desempeño de las funciones del Concejo de Desarrollo Municipal, económico y social.

**Artículo 9.- Funciones del secretario (a) del Concejo de Desarrollo Municipal Económico y Social:**

- a. Comunicar las convocatorias de las sesiones a los miembros del Concejo de Desarrollo Municipal .b, Levantar el acta de las sesiones.
- c. Ordenar y custodiar la documentación del Concejo de Desarrollo Municipal .
- d. Tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados.
- e. Dejar constancia, en su caso, de la no celebración de las sesiones convocadas y de la causa que la motiva y del nombre de los presentes.
- f. En ausencia del presidente, presidir y moderar el desarrollo de las sesiones

**Art. 10.- Duración del mandato de los miembros del Concejo de Desarrollo Municipal:**

El tiempo de mandato de los miembros del Concejo de Desarrollo Municipal que representan al Ayuntamiento se prolongará mientras ejerzan sus funciones o hasta el cambio de mando o la toma de posesión de las nuevas autoridades municipales. Los miembros representantes de la sociedad civil o sectores no público ejercerán su mandato por períodos de 2 años.

**Artículo 11.- Comisión Técnica**

El Concejo de Desarrollo Municipal dispondrá de una comisión técnica. Esta servirá de apoyo técnico y para facilitar informaciones, datos cuantitativos y cualitativos de interés. Sus miembros

**Artículo 12.- Comisión Técnica**

El Concejo de Desarrollo Municipal dispondrá de una comisión técnica. Esta servirá de apoyo técnico y para facilitar informaciones, datos cuantitativos y cualitativos de interés. Sus miembros asistirán a las sesiones con derecho a voz, sin embargo, no tendrán voto ni serán miembros permanentes del Concejo de Desarrollo Municipal Económico y Social. Esta comisión estará integrada por: a) El/la encargado/a de la Oficina de Planificación y Programación municipal (OMPP), quien la coordinará.

- b) Dos miembros del Desarrollo Municipal, Económico y Social, seleccionados por el propio Concejo de Desarrollo Municipal, Económico y Social preferiblemente de instituciones privadas o sociales con experiencias en planificación local y territorial.
- c) El/la encargado/a de la Oficina de Planeamiento Urbano del municipio.
- d) El o la encargada de tesorería o presupuesto del ayuntamiento
- e) La encargada o encargado de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal.
- f) El/la encargado/a de la Mesa de Género del municipio,



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PEÑÓN, BARAHONA.**  
**Calle José Núñez de Cáceres N o. 02, el Peñón, Barahona**  
**(809)-359-2835 / (829)-869-2672**

**Artículo 13.- Mesas Temáticas de Trabajo.**

El Concejo de Desarrollo Municipal Económico y Social podrá crear mesas temáticas de trabajo para el conocimiento y evaluación de temas específicos del Plan de Desarrollo Municipal y que estén relacionado con las competencias, atribuciones y funciones del gobierno local según la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Estas mesas presentarán informes y propuestas al Concejo de Desarrollo Municipal, para lo cual contarán con el apoyo de la Comisión Técnica.

Párrafo. Las mesas temáticas de trabajo podrán tener carácter permanente o temporal. El reglamento del concejo de desarrollo, municipal, económico y social, Definirá el mecanismo de creación, área temática, temporalidad y demás aspectos necesarios para su buen funcionamiento.

**Artículo 14.- Sobre el régimen las Sesiones del Concejo de Desarrollo Municipal, Económico y Social.** Las sesiones del Concejo de Desarrollo Municipal serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras deberán verificarse una vez cada dos meses con el pleno del Concejo de Desarrollo Municipal, Económico y Social y las segundas podrán ser convocadas por el presidente del Concejo de Desarrollo Municipal, económico y social o un tercio de sus miembros, para tratar asuntos urgentes, que no pudieren esperar a la próxima sesión ordinaria.

**Artículo 15.- Quórum.** El quórum para la instalación del pleno del Concejo de Desarrollo Municipal Económico y Social, en régimen de sesión ordinaria o extraordinaria, se considerará válido con la asistencia permanencia de la mitad más uno de la matrícula de miembros del Concejo de Desarrollo Municipal, Económico y Social.

**Artículo 16.- Toma de decisiones.**

Los Acuerdos y decisiones que tome el Concejo de Desarrollo Municipal, requerirán la votación favorable de la mayoría de los miembros presentes, una Vez confirmado el quorum reglamentario.

**Artículo 17.- Invitados.**

El Concejo de Desarrollo Municipal, Económico y Social podrá invitar a sus sesiones, comisiones o mesas de trabajo, a personas e instituciones para que participen en la discusión de asuntos que sean de su interés o competencia. Los invitados solo tendrán derecho a voz. Sus recomendaciones no tendrán carácter vinculante.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PEÑÓN, BARAHONA.**  
**Calle José Núñez de Cáceres N o. 02, el Peñón, Barahona**  
**(809)-359-2835 / (829)-869-2672**

**Artículo 18.- Concejo de Desarrollo Municipal de Desarrollo Municipal Concejo de Desarrollo Municipal, Económico y Social**

El Concejo de Desarrollo Municipal Económico y Social reglamentado en virtud de la presente resolución municipal se corresponde con el Concejo de Desarrollo Municipal, económico y Social Municipal definido en la Ley 496-06. En tal virtud constituye una instancia consultiva tanto del gobierno local como del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

**Artículo 19.- Domicilio Social.**

El Ayuntamiento municipal habilitará un espacio con sede domicilio social del Concejo de Desarrollo Municipal Económico y Social, donde funcionará un personal, sirviendo como punto de contacto y trabajo, tanto para sus integrantes, como para los munícipes y otras personas e instituciones vinculadas.

Párrafo: Las sesiones y reuniones del Concejo de Desarrollo Municipal Económico y Social, así como de sus órganos adscritos, podrán realizarse haciendo uso de los salones y medios del ayuntamiento, conforme a los dispuesto en el artículo 229 de la Ley 176-07.

**Artículo 20. Reglamento interno.**

El Concejo de Desarrollo Municipal Económico y Social, podrá conocer y aprobar un Reglamento de Funcionamiento Interno, mediante el cual se regulen los siguientes aspectos operativos:

1. Procedimientos de convocatoria y agenda de las sesiones;
2. Periodicidad de sus sesiones



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL PEÑÓN, BARAHONA.**  
**Calle José Núñez de Cáceres N o. 02, el Peñón, Barahona**  
**(809)-359-2835 / (829)-869-2672**

**Artículo 21.- Reglamento interno.**

El Concejo de Desarrollo Municipal Económico y Social, podrá conocer y aprobar un Reglamento de Funcionamiento Interno, mediante el cual se regulen los siguientes aspectos operativos:

1. Procedimientos de convocatoria y agenda de las sesiones;
2. Periodicidad de sus sesiones;
3. Metodología de trabajo para la elaboración del diagnóstico municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, Económico y Social el Plan de Ordenamiento del Territorio, Plan de Gestión de Riesgo de Desastre y Cambio Climático, y cualquier otro instrumento de Planificación del Territorio Municipal;
4. Creación y funcionamiento de las mesas temáticas de trabajo;
5. Régimen sancionador de sus miembros;

Otras normativas internas necesarias para su funcionamiento y que no estén listadas en este reglamento.

**Artículo 22.- Disposiciones Derogatorias.**

El presente Reglamento deroga y modifica cualquier otra resolución de este ayuntamiento que le sea contraria.

**Artículo 23.- Disposiciones transitorias**

- I.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Mural Municipal que es el Órgano Informativo de este Municipio.
- II.- El presente Reglamento será inscrito en el Viceministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional (VIOTDR) del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo.



Nº 18

## TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

**Resolución No.: 22**

**CONSIDERANDO:** Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

**VISTAS:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Ayuntamiento Municipal de El Peñón en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

**REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:**

**Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto**

**Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal**

**Actividad 0003: Administración Municipal**

**Concepto del Gasto**

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.3.7.1.02 Gasoil	20	1955	100	100,000.00
<b>TOTAL Administración Municipal</b>				<b>100,000.00</b>
<b>Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto</b>				<b>100,000.00</b>
<b>TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO</b>				<b>100,000.00</b>

**AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:**

**Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto**

**Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos**

**Actividad 0002: Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques**

**Concepto del Gasto**

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.7.1.03 Limpieza y desmalezamiento de tierras y terrenos	20	1955	100	100,000.00
<b>TOTAL Ornato y Saneamiento de Calles, Plazas y Parques</b>				<b>100,000.00</b>
<b>Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto</b>				<b>100,000.00</b>
<b>TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO</b>				<b>100,000.00</b>

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de El Peñón a los 11 días del mes de Octubre del año 2024.

**FIRMADO:**

*Lairon Pena Legua*



## **TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

(De diferentes programas y destino de fondos)

**Resolución No.: 19**

**CONSIDERANDO:** Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

**VISTAS:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Ayuntamiento Municipal de El Peñón en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

**REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:**

**Destino de Fondo: Obras de Infraestructura**

**Programa 11: Obras Públicas Municipales**

**Proyecto 01: Construcción de Vías de Comunicación y Anexos**

**Actividad 0051: CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES**

<b><u>Concepto del Gasto</u></b>	<b><u>FF</u></b>	<b><u>FE</u></b>	<b><u>OF</u></b>	
2.7.2.4.01 Infraestructura terrestre y obras anexas	20	1955	100	300,000.00
<b>TOTAL CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES</b>				<b>300,000.00</b>
<b>Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura</b>				<b>300,000.00</b>
<b>TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO</b>				<b>300,000.00</b>

**AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:**

**Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto**

**Programa 11: Obras Públicas Municipales**

**Actividad 0001: Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras**

<b><u>Concepto del Gasto</u></b>	<b><u>FF</u></b>	<b><u>FE</u></b>	<b><u>OF</u></b>	
2.2.7.1.05 Mantenimiento y reparación en Obras de dominio público	20	1955	100	300,000.00
<b>TOTAL Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras</b>				<b>300,000.00</b>
<b>Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto</b>				<b>300,000.00</b>
<b>TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO</b>				<b>300,000.00</b>

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de El Peñón a los 19 días del mes de Noviembre del año 2024.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL PEÑÓN, BARAHONA

TEL.: 809-359-2835

RNC-430054471

Resolución No. 20B-2024



**CONSIDERANDO:** Que la comunidad evangélica hace importantísimos aportes a la sociedad en las áreas de Educación, Salud, Promoción de Valores, Justicia y Sana Convivencia.

**CONSIDERANDO:** Que la comunidad evangelista promueve constantemente una cultura de paz, la protección de la vida, la orientación hacia las buenas costumbres y la promoción del evangelio de Jesucristo.

**VISTA:** La Ley 176-07 art. 140 del Distrito Nacional y los Municipios.

*EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL PEÑÓN, HACIENDO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY 176\*07, SOBRE EL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS, EL CONCEJO DE REGIDORES.*

RESUELVE

**Artículo único:** Declarar como el efecto declara a la cantante **LOANDY QUEZADA**, junto al pueblo evangélico que la acompaña, como **HUÉSPEDES DE HONOR** del Municipio de El Peñón, Prov. Barahona Rep. Dom.

Dada en la Sala Capitular de este Honorable Ayuntamiento Municipal a los 23 días del mes de noviembre del año 2024.

*Jairon Peña S.*

**JAIRON PEÑA SEGURA**  
Presidente de la sala del concejo

*Ronny W. Peña C.*

**RONNY WILSON PEÑA CARABALLO**  
Secretario del concejo de regidores





Ayuntamiento Municipal El Peñon, Barahona

## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PEÑON BARAHONA

**TEL: 809-286-4937**

**RNC-430054471**

### Resolución No. 21B\*2024

**CONSIDERANDO:** Que todos los años del 1ero. al 13 de diciembre se celebran las fiestas patronales de nuestro Municipio y que estas forman parte de nuestra cultura.

**CONSIDERANDO:** Que el 13 de diciembre es declarado día de la Virgen "Santa Lucia", por la santa Iglesia Católica del Municipio de El Peñon".

**Vista:** La solicitud hecha por el Sr. Alcalde Municipal: AUGUSTO MANUEL CARABALLO FELIZ.

**Vista:** La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio del 2007.

**Vista:** La Acta No. 004, de fecha 11 del mes de diciembre del año 2024.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PEÑON, HACIENDO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY 176\*07, SOBRE EL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS, EL CONCEJO DE REGIDORES.

#### RESUELVE

**Artículo Único:** Autorizamos como en efecto autoriza al Sr. AUGUSTO MANUEL CARABALLO FELIZ, Alcalde Municipal de "El Peñon", Prov. Bona. Rep. Dom. Declarar como el efecto declara el día (s), viernes 13 de diciembre, día (s) de Regocijo Municipal y no laborable en este Municipio por motivo a su patrona la Virgen "Santa Lucia".

**Artículo Segundo:** Notificar mediante Resolución No. 21-B/2024, de fecha 11/12/2024, a c/u, de las Instituciones Gubernamentales que hacen vida en este Municipio.

Dada en la Sala Capitular de este Honorable Ayuntamiento Municipal a los 11 días del mes de diciembre del año 2024.

  
Jairo Peña Segura  
Presidente del Concejo

  
Ronny Wilson Peña Caraballo  
Secretario del Concejo

## TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

### Resolución No.: 1

**CONSIDERANDO:** Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

**VISTAS:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Ayuntamiento Municipal de El Peñón en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

**REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:**

**Destino de Fondo: Servicios Municipales**

**Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal**

**Actividad 0003: Administración Municipal**

<b><u>Concepto del Gasto</u></b>	<b><u>FF</u></b>	<b><u>FE</u></b>	<b><u>OF</u></b>	
2.2.8.7.06 Otros servicios técnicos profesionales	20	1955	100	50,000.00
<b>TOTAL Administración Municipal</b>				<b>50,000.00</b>
<b>Total Destino de Fondo Servicios Municipales</b>				<b>50,000.00</b>
<b>TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO</b>				<b>50,000.00</b>

**AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:**

**Destino de Fondo: Servicios Municipales**

**Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal**

**Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros**

<b><u>Concepto del Gasto</u></b>	<b><u>FF</u></b>	<b><u>FE</u></b>	<b><u>OF</u></b>	
2.1.1.4.01 Sueldo Anual No. 13	20	1955	100	50,000.00
<b>TOTAL Servicios Administrativos y Financieros</b>				<b>50,000.00</b>
<b>Total Destino de Fondo Servicios Municipales</b>				<b>50,000.00</b>
<b>TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO</b>				<b>50,000.00</b>

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de El Peñón a los 12 días del mes de Diciembre del año 2024.

**FIRMADO:**

## **TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

(De diferentes programas y destino de fondos)

22-0

### **Resolución No.: 1**

**CONSIDERANDO:** Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

**VISTAS:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Ayuntamiento Municipal de El Peñón en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

**REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:**

**Destino de Fondo: Gastos de Personal**

**Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal**

**Actividad 0003: Administración Municipal**

<b><u>Concepto del Gasto</u></b>	<b><u>FF</u></b>	<b><u>FE</u></b>	<b><u>OF</u></b>	
2.1.1.4.01 Sueldo Anual No. 13	20	1955	100	100,000.00
<b>TOTAL Administración Municipal</b>				<b>100,000.00</b>
<b>Total Destino de Fondo Gastos de Personal</b>				<b>100,000.00</b>
<b>TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO</b>				<b>100,000.00</b>

**AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:**

**Destino de Fondo: Gastos de Personal**

**Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal**

**Actividad 0001: Normas y Seguimientos**

<b><u>Concepto del Gasto</u></b>	<b><u>FF</u></b>	<b><u>FE</u></b>	<b><u>OF</u></b>	
2.1.1.4.01 Sueldo Anual No. 13	20	1955	100	100,000.00
<b>TOTAL Normas y Seguimientos</b>				<b>100,000.00</b>
<b>Total Destino de Fondo Gastos de Personal</b>				<b>100,000.00</b>
<b>TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO</b>				<b>100,000.00</b>

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de El Peñón a los 12 días del mes de Diciembre del año 2024.

**FIRMADO:**



Ayuntamiento Municipal El Peñón, Barahona

## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PEÑÓN BARAHONA

TEL: 809-359-2835

RNC-430054471

### Resolución No. 23-2024

**CONSIDERANDO:** Que, en sesión Extra Ordinaria, según Acta No. 04 del día 30 de diciembre del año 2024, celebrada en la Sala de Sesión de este Ayuntamiento Municipal de El Peñón, del mismo Municipio de la Provincia de Barahona Rep. Dom. Fue presentada, sometida y aprobada la propuesta a iniciativa del alcalde para la aprobación de Prima de Transporte, por la suma de: Setenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$ 70,000.00) por el uso de vehículo propio.

**CONSIDERANDO:** Que la cooperativa COOPMOGOTE, ofrece préstamos con buenos intereses y que otros Ayuntamientos han sido beneficiados con el programa de financiamiento de vehículos para los alcaldes (as) Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que, para aprobar dicho préstamo, la Cooperativa COOPMOGOTE cuenta con los requisitos de procedimientos que todo interesado debe cumplir para realizar dichos préstamos.

**CONSIDERANDO:** Que en dicha sesión ordinaria N0. 04 del día 30 del mes de diciembre del año 2024, se AUTORIZA, al descuento vía las cuentas de este Ayuntamiento en el Banco del Reservas, donde el Alcalde Municipal del Municipio de El peñón, conjuntamente con la Federación de Municipio la Región Enriquillo, se compromete al pago vía transferencia bancaria.

**Vista:** La solicitud del Alcalde Municipal: **AUGUSTO MANUEL CARABALLO FELIZ.**

**Vista:** La Ley N0. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007

**Vista:** la solicitud y aprobación de la Prima de Transporte, por valor de Setenta Mil Pesos Dominicano (RD\$ 70,000.00)

**Vista:** El Acta No.04 del día 30 del mes de diciembre del año 2024

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL PEÑÓN, HACIENDO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY 176\*07, SOBRE EL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS, EL CONCEJO DE REGIDORES.

RESUELVE

**Artículo Único:** Autorizamos como en efecto autoriza al Sr. **AUGUSTO MANUEL CARABALLO FELIZ**, Alcalde Municipal de "El Peñón", Prov. Bona. Rep. Dom. Dominicano, mayor de edad, de estado civil soltero, Funcionario Público, portador de la cedula de identidad y electoral No.018-0021978-2, domiciliado y residente en el Municipio de El peñón, Prov. Barahona, Rep. Dom. a contactar la Cooperativa, COOPMOGOTE, FIRMA UN CONVENIO a los fines de que el Alcalde Municipal de este Ayuntamiento Municipal de El peñón, pueda tomar un prestamos en la Cooperativa COOPMOGOTE para ser pagada a los Treinta (30) días de cada mes, por las cuotas de forma consecutiva, por la suma del acuerdo al tiempo y al monto tomado.

Al mismo tiempo también les AUTORIZAMOS, firmar toda documentación requerida por la Cooperativa COOPMOGOTE y necesaria para realizar la operación

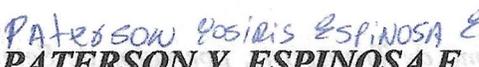
**Dada:** firmada y sellada en el Salón de Sesiones de este Honorable Ayuntamiento Municipal de El peñón, Prov. Bona. Rep. Dom. a los 30 día del mes de diciembre del año 2024.

  
**JAIRON PEÑA SEGURA**  
Presidente del Concejo

  
**MILDRED B. SEGURA FERRERA**  
Vice-Presidente del Concejo de Regidores

  
**EDUARD J. LOPEZ TAVERA**  
Primer Vocal del Concejo

  
**JOSE DEL CARMEN FELIZ SEGURA**  
Regidor

  
**PATERSON Y. ESPINOSA E.**  
Regidor

  
**RONNY W. PEÑA CARABALLO**  
Secretario del Concejo de Regidores

## **Ayuntamiento Municipal de El Peñón**

### **TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

(De diferentes programas y destino de fondos)

**Resolución No.:** **X24**

**CONSIDERANDO:** Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

**VISTAS:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Ayuntamiento Municipal de El Peñón en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

**REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:**

**Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto**

**Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal**

**Actividad 0003: Administración Municipal**

<b><u>Concepto del Gasto</u></b>	<b><u>FF</u></b>	<b><u>FE</u></b>	<b><u>OF</u></b>	
2.6.1.1.01 Muebles, equipos de oficina y estantería	20	1955	100	150,000.00
<b>TOTAL Administración Municipal</b>				<b>150,000.00</b>
<b>Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto</b>				<b>150,000.00</b>
<b>TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO</b>				<b>150,000.00</b>

**AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:**

**Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto**

**Programa 11: Obras Públicas Municipales**

**Actividad 0001: Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras**

<b><u>Concepto del Gasto</u></b>	<b><u>FF</u></b>	<b><u>FE</u></b>	<b><u>OF</u></b>	
2.2.7.1.05 Mantenimiento y reparación en Obras de dominio público	20	1955	100	150,000.00
<b>TOTAL Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras</b>				<b>150,000.00</b>
<b>Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto</b>				<b>150,000.00</b>
<b>TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO</b>				<b>150,000.00</b>

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ayuntamiento Municipal de El Peñón a los 27 días del mes de Diciembre del año 2024.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL PEÑÓN, BARAHONA

TEL.: 809-359-2835

RNC-430054471

Resolución No. 20B-2024



**CONSIDERANDO:** Que la comunidad evangélica hace importantísimos aportes a la sociedad en las áreas de Educación, Salud, Promoción de Valores, Justicia y Sana Convivencia.

**CONSIDERANDO:** Que la comunidad evangelista promueve constantemente una cultura de paz, la protección de la vida, la orientación hacia las buenas costumbres y la promoción del evangelio de Jesucristo.

**VISTA:** La Ley 176-07 art. 140 del Distrito Nacional y los Municipios.

*EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL PEÑÓN, HACIENDO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY 176\*07, SOBRE EL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS, EL CONCEJO DE REGIDORES.*

RESUELVE

**Artículo único:** Declarar como el efecto declara a el pastor **LUIS VIRGILIO PARRA REYES**, junto al pueblo evangélico que lo acompaña, como **HUÉSPEDES DE HONOR** del Municipio de El Peñón, Prov. Barahona Rep. Dom.

Dada en la Sala Capitular de este Honorable Ayuntamiento Municipal a los 23 días del mes de noviembre del año 2024.

**JAIRON PEÑA SEGURA**  
Presidente de la sala del concejo

**RONNY WILSON PEÑA CARABALLO**  
Secretario del concejo de regidores

